

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

CorteIDH_CP-58/19 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



CORTE INTERAMERICANA CELEBRARÁ 132 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

San José, Costa Rica, 14 de noviembre de 2019.- La Corte Interamericana celebrará entre el 18 y 29 de noviembre su 132 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica.

I. Sentencia ¹

La Corte deliberará los siguientes casos contenciosos. Las deliberaciones son privadas.

a) Caso Hernández Vs. Argentina

El caso se relaciona con la presunta falta de acceso a la salud de José Luis Hernández, quien contrajo tuberculosis mientras se encontraba privado de libertad. Se alega que el Estado habría violado los derechos a la integridad personal y a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes. En tal sentido, se considera que el Hernández no habría contado con un recurso efectivo para tutelar su derecho a la salud. Asimismo, el Estado habría violado el derecho a la libertad personal y presunción de inocencia de la presunta víctima, toda vez que se le impuso prisión preventiva obligatoria en contravención de los estándares interamericanos y debido a que la víctima habría estado privada de libertad un año y seis meses en una comisaría policial.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Jenkins Vs. Argentina

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Argentina por la alegada privación arbitraria de libertad de Gabriel Oscar Jenkins desde el 8 de junio de 1994 hasta el 13 de noviembre de 1997, en el marco de un proceso penal conocido como "Padilla Echeverry y otros" por los delitos de tráfico ilícito de estupefacientes y asociación ilícita, de los cuales fue finalmente absuelto. Se sostiene que habría una arbitrariedad en la detención preventiva porque ésta operaba de manera automática y que, en el caso del señor Jenkins, se basó en indicios de responsabilidad y no persiguió fin procesal alguno motivado de manera individualizada. Asimismo, se sostiene que durante el tiempo en que el señor Jenkins estuvo privado de libertad, no se realizó ninguna revisión de su detención preventiva y la necesidad de mantenerla. Se sostiene que la duración de tres años y cinco meses de la detención preventiva fue excesiva y constituyó una anticipación de la pena. Asimismo, se alega que los recursos judiciales interpuestos no posibilitaron una revisión sin demora y efectiva tanto de la motivación como de la duración de la detención preventiva.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

¹ El Juez Raúl Zaffaroni no participa del conocimiento ni deliberación de ninguno de los casos en contra de Argentina, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento de la Corte.

c) Caso López y otros Vs. Argentina

El caso se relaciona con las alegadas violaciones de los derechos a un trato humano y con dignidad, a que la pena tenga un fin resocializador, a no sufrir injerencias arbitrarias en la vida familiar y a la protección de la familia, en perjuicio de Néstor Rolando López, Miguel Ángel Gonzalez Mendoza, José Heriberto Muñoz Zabala y Hugo Alberto Blanco. Se sostiene que las presuntas víctimas recibieron una condena penal en la Provincia de Neuquén y estando privados de libertad en dicha Provincia, fueron trasladados a otros centros de detención del ámbito federal a entre 800 y 2000 kilómetros de distancia del lugar donde se encontraban sus núcleos familiares y/o afectivos, de los jueces a cargo de la ejecución de la pena y, en algunos casos, de sus defensores.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

d) Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat Vs. Argentina

El caso se relaciona con la alegada violación del derecho a la propiedad en perjuicio de las Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat debido a la alegada carencia de acceso efectivo al título común de propiedad sobre su territorio ancestral. Se alega el presunto desconocimiento de los derechos a la propiedad, al acceso a la información y al derecho a participar en los asuntos susceptibles de afectarles, todo ello en perjuicio de las comunidades indígenas, al haber llevado a cabo obras públicas y otorgado concesiones para la exploración de hidrocarburos en el territorio ancestral sin satisfacer los requisitos de adelantar procesos de expropiación; no amenazar la subsistencia de las comunidades indígenas; realizar consultas previas, libres e informadas, así como estudios de impacto social y ambiental y garantizar la participación de las comunidades indígenas en los beneficios derivados de las concesiones otorgadas. Se alega también que el Estado habría violado el derecho a la propiedad en perjuicio de las comunidades indígenas al haber presuntamente omitido emprender acciones efectivas de control de la deforestación del territorio indígena mediante la tala y extracción ilegales de madera.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

e) Caso Gómez Virula y otros Vs. Guatemala²

El caso se relaciona con la presunta desaparición y posterior asesinato de Alexander Yovany Gómez Virula en marzo de 1995. Se alega que el Estado guatemalteco es presuntamente responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal del señor Gómez debido a que no habría adoptado ninguna medida de búsqueda al tomar conocimiento de la desaparición de la víctima. Hasta el momento del hallazgo del cadáver del señor Gómez, se alega que era exigible para el Estado la adopción de medidas inmediatas y diligentes de búsqueda y protección de la víctima, lo cual no habría ocurrido. Asimismo, se alega que el Estado habría violado el derecho a la libertad de asociación del señor Gómez en tanto, a pesar de existir indicios significativos de que la desaparición y asesinato del señor Gómez Virula pudo haber estado vinculado a sus actividades como dirigente sindical, Guatemala no habría realizado ningún tipo de investigación al respecto.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

f) Caso Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT) Vs. Perú

El caso se refiere a la presunta vulneración del derecho a la protección judicial por la alegada falta de cumplimiento de una sentencia judicial de la Corte Suprema de Justicia del Perú dictada en octubre de 1993, que reconocía derechos pensionarios a los miembros de la Asociación Nacional de Cesantes y Jubilados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (ANCEJUB-SUNAT). Se alega que el Poder Judicial peruano a través del proceso de ejecución de sentencia no habría aplicado las medidas necesarias para resolver aspectos fundamentales de la

² El Juez Ricardo Pérez Manrique no participa en la deliberación y firma de la presente Sentencia debido a que se incorporó a la Corte el 1 de enero de 2019, cuando el presente caso se encontraba en estado de sentencia.

implementación de un fallo judicial favorable a un grupo de pensionistas, tales como cuál sería la autoridad a cargo del cumplimiento, cuáles serían los beneficiarios del fallo y las implicaciones patrimoniales del mismo en el monto de las pensiones, así como los montos dejados de percibir en todos estos años. Asimismo, se sostiene que, pasados más de 23 años desde el primer fallo judicial, el Estado presuntamente continúa violando su derecho a la tutela judicial efectiva ante la ausencia de ejecución de la sentencia en firme emitida en su favor, así como la ineffectividad de los mecanismos judiciales activados posteriormente para lograr dicho cumplimiento.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

g) Caso Díaz Loreto y otros Vs. Venezuela

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por las supuestas ejecuciones extrajudiciales de los hermanos Robert Ignacio y David Octavio Díaz Loreto, así como su padre Octavio Ignacio Díaz Álvarez, ocurridas el 6 de enero de 2003 presuntamente por parte de funcionarios policiales del Cuerpo de Seguridad y Orden Público del Estado Aragua en Venezuela (CSOPEA). Ante dos versiones de los hechos radicalmente diferentes, y pasados más de 14 años sin que exista un esclarecimiento judicial definitivo al respecto, se alega que el Estado no habría cumplido con la carga de ofrecer una explicación satisfactoria sobre el uso letal de la fuerza.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

II. Supervisión de cumplimiento de sentencias, medidas provisionales así como de cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas sentencias e implementación de las medidas provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como analizará cuestiones administrativas y de tramitación.

III. Actividades académicas

a) Conmemoración de los 30 años de la Convención de los Derechos del Niño

En el marco de los 30 años de la Convención de los Derechos del Niño la Corte Interamericana realizarán las siguientes actividades:

- Inauguración de los eventos conmemorativos “La Voz de la Niñez y Adolescencia ante la Corte IDH, a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña de Naciones Unidas”, organizado por Paniamor con el apoyo del Programa de Apoyo a la Sociedad Civil (PASC) de Save the Children y de la Corte IDH. Sede: Teatro Auditorio Nacional del Museo de los Niños, 20 de noviembre de 2019, 9:00 – 11:00h
- Inauguración de la Sala “Construyendo Derechos”. Sede: Museo de los Niños, 20 de noviembre de 2019, 11:00 – 11:30h
- Seminario “la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los derechos de las niñas y los niños: a 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”. Sede: Corte Interamericana de Derechos Humanos, 21 y 22 de noviembre de 2019, 18:30 – 20:30h
- Evento de Iluminación del Museo de los Niños. Sede: Museo de los Niños, 30 de noviembre de 2019, 17:00 – 20:00h
- Cierre de eventos conmemorativos: “La vivencia de nuestros Derechos”. Sede: Auditorio del Parque La Libertad, 5 de diciembre de 2019, 9:00 – 11:00h
- Visitas guiadas y actividades en la sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 2019, 9:00 – 11:00h

Puede consultar la agenda [aquí](#).

b) Cátedra Hernán de Santa Cruz

El 26 de noviembre de 2019 a las 18:30 horas se realizará la primera edición de la Cátedra Hernán Santa Cruz en la sede de la Corte Interamericana. El Presidente de la Corte, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor dará una conferencia magistral sobre “La integración de una perspectiva de derechos humanos al desarrollo: la contribución de la Corte Interamericana”. El

evento es público y gratuito. Se transmitirá en vivo [aquí](#).

La Cátedra Hernán de Santa Cruz se trata de una serie de eventos en diferentes regiones del mundo con el fin de crear conciencia y desarrollar capacidades sobre enfoques integrados para la paz, los derechos humanos y el desarrollo, en particular, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y el Derecho al Desarrollo, con miras a fortalecer su implementación práctica, en beneficio de todas las personas y su bienestar mejorado.

c) Competencia CEJA

En el marco de la Competencia Eduardo Jiménez de Aréchaga (simulación de litigio de un caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos) organizada por la Asociación Costarricense de Derecho Internacional (ACODI) se realizarán las siguientes actividades:

- El día 28 de noviembre en la Sala de Audiencias de la Corte Interamericana se llevará a cabo el Conversatorio sobre *Derecho Penal Internacional y Derecho Internacional Humanitario a la luz de los derechos humanos* organizada por la Comisión de Derecho Penal Internacional y Derecho Internacional Humanitario de ACODI.
- El día 29 de noviembre en la Sala de Audiencias de la Corte Interamericana se llevará a cabo la Final del Concurso de CEJA.

La composición de la Corte para este período de sesiones será la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourTHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#) y [Soundcloud](#).

[Corte Interamericana de Derechos Humanos](#). 2019.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



(506) 2527 - 1600



(506) 2280 - 5074



Apdo. 6906 - 1000
San José, Costa Rica



corteidh@corteidh.or.cr



www.corteidh.or.cr